

GACETA OFICIAL



AÑO XXVII

PANAMÁ, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5878

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 19 No 23-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular:

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, No 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 156 de 1930, de 20 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 20659

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 219, de 18 de Noviembre de 1930. 20659

Resolución número 220, de 20 de Noviembre de 1930. 20659

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3532, de 9 de Junio de 1930. 20659

Resolución número 3533, de 9 de Junio de 1930. 20659

Resolución número 3534, de 11 de Junio de 1930. 20660

Certificado número 2190 de registro de marca de fábrica. 20660

Certificado número 2191 de registro de marca de fábrica. 20660

Certificado número 2192 de registro de marca de fábrica. 20660

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Selección de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Septiembre de 1930. 20660

Avisos Oficiales. 20660

Edictos. 20661

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 156 DE 1930

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A José A. Susto, actual Jefe de la Sección Internacional de la Agencia Postal de Panamá, se le promueve al puesto de Cajero Tenedor de Libros de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido al empleado titular.

J. Demóstenes Argüelles, actual Ayudante Primero de la Oficina de Correos expresada, se le promueve al puesto que interinamente deja vacante el ascenso del señor Susto.

A Julia Adelaida Lombardo, actual Ayudante Segundo de la misma Oficina, se le promueve en interinidad al puesto del señor Argüelles.

A Raquel Maria Koerner, en interinidad Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Panamá, en reemplazo de la señorita Lombardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, 18 de Noviembre de 1930.

En escrito de esta fecha solicita don Miguel A. Grimaldo B., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, una licencia de quince días con derecho a sueldo para continuar separado de su empleo por causa de enfermedad.

El Magistrado Grimaldo B. se encuentra en la actualidad en uso del mes de vacaciones de que trata el artículo 28 del Código Judicial y esas vacaciones se vencen el 24 del corriente mes.

Ahora bien, como el artículo 32a del Código Judicial dispone que las enfermedades que den lugar a licencia la dan también al goce de sueldo siempre que no pase de quince días en el año y que se compruebe plenamente con certificado médico, y como el Magistrado Grimaldo B. acompaña a su petición un certi-

cado del Dr. A. B. Herrick en donde consta que ha sido operado, que está bajo tratamiento y que no podrá trabajar antes de un mes,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia de que se trata en la forma pedida, licencia que comenzará a correr a partir del 24 del presente mes de Noviembre.

Liámase al respectivo suplente para que ocupe la plaza del Magistrado Grimaldo B. por el término de la presente licencia.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 220.—Panamá, 20 de Noviembre de 1930.

RESUELTO:

No se accede a la petición hecha por el señor Misael Soberón en memorial del 23 de Octubre último para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del juicio de policía seguido contra Delfín Pinzón por lesiones personales, fallado en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Coclé en Resolución número 23 del 14 de Octubre del corriente año, por considerarse que no es conveniente ni oportuno dicho avocamiento.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3532

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3532.—Panamá, 9 de Junio de 1930.

El apoderado de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, en escrito fechado el 15 de Enero del presente año, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para distinguir en el comercio pintura de agua o "calcimino" (lechada) en forma de polvo seco.

La marca consiste en la palabra "CALCITINE", y los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "M. Ewing Fox Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Se expidió el certificado bajo el número 2190.

RESOLUCION NUMERO 3533

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3533.—Panamá, Junio 9 de 1930.

En escrito de fecha 23 de Enero de 1930, el apoderado de la "Time O-Stat Controls Company", domiciliada en la esquina de las calles Myrtle y McNaughton, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Conmutadores mercurios ("mercury switches"), partes de éstos, y mecanismo de operación para éstos.

La marca consiste en una figura romboidal dentro de la cual hay las tres palabras "CON", "TAC", y "TOR" separadas por dos guiones así: "CON-TAC-TOR", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y teniendo en cuenta derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Time O-Stat Controls Company", domiciliada en la esquina de las calles Myrtle y McNaughton, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2191, se expidió el respectivo certificado.

RESOLUCION NUMERO 3534

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3534.—Panamá, Junio 11 de 1930.

En memorial de fecha 9 de Enero de 1930, el apoderado de la "Du Pont Rayon Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio hilos, filamentos e hilazas artificiales.

La marca consisten la palabra distintiva "LOLUSTRA", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Du Pont Rayon Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado, y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 2192, se expidió el respectivo certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2190

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 9 de Junio de 1930. Caduca: 9 de Junio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 3532, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "M. Ewing Fox Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de

Nueva York, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio pintura de agua o "calcimine" (lechada) en forma de polvo seco, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Enero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5685 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Febrero de 1930.

Panamá, 9 de Junio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "CALCITINE".

CERTIFICADO NUMERO 2191

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Junio de 1930. Caduca: 9 de Junio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3533, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Time-O-Stat Controls Company", domiciliada en la esquina de las calles Myrtle y McNaughton, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Conmutadores mercurios ("mercury switches"), partes de éstos, y mecanismo de operación para éstos, que se elabora o fabrica en la ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Enero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5689 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 21 de Febrero de 1930.

Panamá, 9 de Junio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una figura romboidal dentro de la cual hay las tres palabras "CON", "TAC" y "TOR" separadas por dos guiones, así: "CON-TAC-TOR", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2192

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 11 de Junio de 1930. Caduca: 11 de Junio de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3534, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Du Pont Rayon Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio hilos, filamentos e hilazas artificiales, que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 9 de Enero de 1930, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5676 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de Febrero de 1930.

Panamá, 11 de Junio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "LOLUSTRA", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios, etc., de manera que se estime conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público hoy 8 de Septiembre de 1930.

As. 4477. Diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2° de este Circuito por la cual Andrea J. Sánchez de Icaza constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad a favor de Víctor Manuel Alvarado para garantizar las costas de un juicio.

As. 4478. Entró anteriormente bajo asiento 4191 del Tomo 16 del Diario.

As. 4479. Escritura 237 de 11 de Junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Fong y otros constituyen una Sociedad denominada "Antonio Tang y C° Ltda."

As. 4480. Escritura 1234 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Totoleta Weadley Caddle constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad a favor de Otto J. Lindo y se hacen varias cancelaciones.

As. 4481. Escritura 135 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Benigno Nieto pide que se establezcan los linderos y medidas de un terreno en el Distrito de Guararé.

As. 4482. Escritura 133 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el municipio de Las Tablas cede gratuitamente un terreno en esa ciudad a Florencia Moreno v. de del Río.

As. 4483. Escritura 134 de 4 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas cede gratuitamente un

lote de terreno en esa ciudad a Florencia Moreno v. de del Río.

As. 4484. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia por la cual se hace constar la razón social de la casa "Wong Fun".

As. 4485. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual se hace constar la razón social de la casa "Mau Min Pok".

As. 4486. Escritura 1233 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Simón Jorge confiere poder a Isabel Chong Jorge y a otro.

As. 4487. Escritura 539 de 11 de Julio de este año, de la Notaría 1°, por la cual Abel Villegas A. vende varias fincas en Nueva California a Ralph Harrison Walker.

As. 4488. Escritura 1223 de 4 de los corrientes de la Notaría 2°, por la cual Adolfo Vidal Noriega vende un terreno a Adolfo McDonald ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4489. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia por el cual se hace constar la razón social de la casa "J. H. Watkins".

As. 4490. Documento certificado por el Notario de Chiriquí, en el cual José L. Castillo se compromete vender a Enrique Halphen y C° Inc. la cosecha de café de unas fincas en Boquete.

As. 4491. Escritura 165 de 29 de Abril de este año de la Notaría de Colón, por la cual Michele Papio confiere poder general a Angelo Papio.

As. 4492. Escritura 1238 de esta fecha de la Notaría 2°, por la cual el Gobierno Nacional vende a Candelaria Bolaño un terreno en Juan Díaz y la compradora declara mejoras.

As. 4493. Escritura adicional a la entrada bajo asiento 4466 del Tomo 16 del Diario.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLÁS VICTORIA J.

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj marque las tres de la tarde del día 15 de diciembre del presente año, se recibirán propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Eléctricos en el Palacio Legislativo y de Justicia en esta ciudad, de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones que pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

A las propuestas se acompañará un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

Panamá, 15 de Noviembre de 1930.

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 8 de diciembre de 1930 se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado por la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

CARLOS ICAZA A.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 265

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales desconocidas para que dentro de doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Juicio que se le sigue por el delito de Hurto, en las cuales se han dictado la siguiente providencia y auto:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre primero de mil novecientos treinta.

Emplácese por medio de edicto y por el término de doce días, a Eleazar Salazar, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio once de mil novecientos treinta.

Vistos: El treinta de octubre último, dictó este Tribunal sentencia absolutoria a favor de Eleazar Salazar y la Corte Suprema de Justicia en virtud de consulta que se le hizo de ese fallo declaró nulo todo lo actuado desde el auto de proceder inclusive; para que se subsanaran ciertas formalidades.

En cumplimiento y obediendo lo resuelto por el Superior, procedió este Tribunal a perfeccionar el sumario de acuerdo con la vista del Procurador General, que obra a fojas 56, 57, y 58 del proceso, como dice la sentencia.

A fojas 34 aparece la declaración rendida por Nicolás Valderrama, y en la 35 la de Melchor Lasso de la Vega Pino, por medio de las cuales está establecido, la propiedad, preexistencia y valor de los objetos hurtados. Pero, como en concepto del Procurador General éste no se encontraba en el proceso se ha recibido ahora el testimonio de Norman Ferguson, que viene a robustecer

los rendidos por los ya antes mencionados Valderrama y Lasso de la Vega Pino.

Arrojan pues las sumarias mérito suficiente para abrir causa criminal contra Eleazar Salazar, ya que se encuentra establecido la propiedad, preexistencia y valor de lo hurtado, y que Eleazar Salazar vendió a varias personas obras de las hurtadas, y en poder de él se encontró por Ferguson algunas de las obras perdidas.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eleazar Salazar, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. Penal y le decreta formal prisión.

Notifíquese personalmente al enjuiciado este asunto.

A las nueve de la mañana del día nueve de Agosto se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Como el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena emplazarlo por edicto por el término legal.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario"

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—9

EDICTO EMPLAZATORIO N° 266

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Carlos Gutiérrez (a) El Gato, de generales desconocidas para que dentro de los doce (12) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsificación, el cual se ha dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre primero de mil novecientos treinta.

Emplácese por medio de edicto y por el término de doce días, a Carlos Gutiérrez (a) El Gato, a efecto de que se presente a estar a derecho en este juicio.

Se le advierte al sindicado que en caso de que no compareciere, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

BURGOS.—Vallarino, Srio."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, junio diez y nueve de mil novecientos treinta.

Vistos: A Melecio A. de Lima propietario de la casa comercial titulada "Ferretería del Mercado" le fué entregado el día veinticuatro de agosto último, la orden que figura a fojas dos de esta actuación, para que despachara por cuenta de John Ventura cierta cantidad de pintura blanca y amarilla-cromo, aceite de linaza y aguarrás.

Despachado el pedido a que se refería dicha orden le fué enviada la factura correspondiente, quien la rechazó afirmando que la firma de John Ventura puesta en la orden referida, no era la suya, pues él no había hecho tal pedido de materiales a la casa comercial nombrada.

Fué esta la causa por lo que el señor De Lima se presentó a la Oficina de Investigaciones, y denunció el hecho criminoso que ahora se resuelve.

Larga ha sido la tramitación e investigación en el confeccionamiento de ésta sumaria, para llegar a establecer quienes fueron las personas que confeccionaron la orden que obra a fojas dos y que estamparon en ella el nombre de John Ventura. Es verdad que no se ha podido establecer quien fuera la persona que escribiera la orden y estampara el nombre de John Ventura, pero sí consta en autos que hicieron efectiva esa orden los señores Pedro Alejandro Marengo, Carlos Gutiérrez, Roberto Tascón Gutiérrez y Antonio Sarria.

Probada la propiedad y preexistencia de los objetos perdidos así como la competencia del Tribunal para juzgar el caso, y haber suficiente mérito para enjuiciar a Marengo, Tascón Gutiérrez, Sarria y Gutiérrez, no queda otro recurso que abrir causa criminal contra ellos.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Gutiérrez, de generales desconocidas, Pedro Alejandro Marengo, natural de La Chorrera, de treintitrés años de edad, casado, y pintor; Antonio José Sarria, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y oficinista; y Roberto Tascón Gutiérrez, panameño, de treinta años de edad, casado, vecino de esta ciudad y oficinista, por infractores de disposiciones contenidas, en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal.

Notifíquese a los enjuiciados personalmente este auto.

A las nueve de la mañana del día 16 de Julio próximo, se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Secretario"

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por doce (12) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

12 vs.—7

AVISO

En poder del señor Belisario Sánchez, vecino de este Municipio, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo moro, de mediana estatura y herrado en la paleta y pulpa derecha así: (EA).

Este bien fue traído al corral municipal por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha (20) de Julio de 1929, que prohíbe el mantenimiento en soltura de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta población, y otro del mismo tenor, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de (80) días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

El Alcalde,

JOSE L. PACHECO.

El Secretario,

José A. Guillén N.

30 vs.—3

RESOLUCION NUMERO 36

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Julio diez y seis de mil novecientos treinta.

A los diez y seis días del mes de Julio del presente año, se presentó a la Oficina de este Despacho el señor Rozendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campana y expuso:

Que denuncia como bien sin dueño un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potreros de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

RESUELVE:

a) Acoger el denuncia presentado por el señor Rosendo Tuñón.

b) Fijar, sendos avisos por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en el término.

c) Enviar copia de este aviso al Secretario de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los treinta días citados, y no se presentare ningún reclamo, se evaluará por peritos y se pasarán las diligencias al señor Tesorero Municipal, para que sea rematada en subasta pública.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firmó hoy en la fecha.

A ruego de Rosendo Tuñón que dice no saber firmar lo hace el que suscribe

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Tuñón se encuentra depositado un caballo color oscuro, chico, como de nueve años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con el ferrete siguiente: (JA). Este animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rosendo Tuñón, por haberlo encontrado vagando en potreros de su propiedad, situados en el Corregimiento de la Campana, hace como un mes.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos adyacentes para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en ese término. Si vencidos los (30) treinta días no se presentare persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—17

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Rodríguez se encuentra depositado un caballo moro, tuerto y marcado a fuego así (Z) en la pata izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse

vagando en las sabanas de esta población y sin dueño conocido que lo reclame hace meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia que si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 10 de 1930.

El Alcalde,

DAVID YAYLOR R.

El Secretario,

Bartolo Pedriguez.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor Luis Contreras, mayor de edad, Agente de Policía, y vecino de Boca del Monte, denunció a este Despacho, como bien vacante y sin dueño conocido, un caballo color rosillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente herrete: (C P), animal que se encuentra depositado en poder del mismo denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de la Alcaldía hoy veintiocho (28) de Julio de mil novecientos treinta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido este término no aparece quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con el artículo antes citado.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Pitti, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, frentiblanco, como de seis años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (Q).

Este animal ha sido denunciado por el señor Hipólito Pitti por encontrarse vagando hace como dos años en las sabanas del Francés, de esta jurisdicción, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento del mandato de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si durante el término de treinta días no se presentare dueño alguno a reclamar sus derechos será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal

Boquete, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

J. C. COLON M.

El Secretario,

José S. Guevara.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositada una potrancia color colorada oscuro, como de un (1) año de edad, sin señal ni marca alguna, la que se encontraba vagando por los lugares de "La Soledad" de esta jurisdicción, hace como (1) año, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 5 de Junio de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza se encuentra depositado un toro color hosco-lebruno, "verijiblanco", como de cinco (5) años de edad, sin señal ni marca alguna, el que se encontraba vagando por los lugares de "Cerro Agudo" de esta jurisdicción, hace como cinco (5) años, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Aurelio Castillo.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural

de este Distrito y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintado de amarillo con blanco, marcado a fuego en la anca izquierda así (G G) y en la anca derecha así (J.C) puntimochó, como de quince arrobas de carne, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y cementeras del denunciante y de los demás vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra Gallardo, mayor de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositada una yegua colorada-lebruna, de regular estatura, como de seis años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (N), la cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cementeras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quién sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quiénes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que sea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo, alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—17

Imprenta Nacional.—Req. N° 4387-B